



# ***Acta de la Junta de Gobierno Local*** ***AÑO 2025*** ***Ayuntamiento de Torre-Pacheco***

En la villa de Torre-Pacheco, provincia de Murcia, en el día y hora que abajo consta, se reúne la Junta de Gobierno Local, en la sala de Juntas de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, sita en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, en sesión ordinaria, legalmente constituida con quórum suficiente, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y con los asistentes que al margen se relacionan.

Excusó su falta de asistencia la señora concejal D<sup>a</sup> María Asunción Pedreño Martínez.

## **MIEMBROS ASISTENTES**

*D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL*  
*Alcalde-Presidente*

*D. PEDRO JOSÉ BARÓ JIMÉNEZ.*  
*1er. Teniente de Alcaldía.*

*D<sup>a</sup> ROSARIO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.*  
*2<sup>a</sup> Teniente de Alcaldía*

*D<sup>a</sup>. GINESA CONESA FUENTES.*  
*Concejal-Delegada.*

*D. JOSE JAVIER PLAZA MARTÍNEZ*  
*Concejal-Delegado*

*D. RAMÓN JOSÉ OTÓN GÓMEZ.*  
*Concejal -Delegado*

*D<sup>a</sup> MARÍA JULIA ALBALADEJO ROS.*  
*Concejal-Delegada.*

## **INTERVENTORA ACCIDENTAL**

María José Garcerán Balsalobre.

## **SECRETARIO**

Antonio Cano Gómez

**SESIÓN ORDINARIA**

**11/03/2025**

**13:00 horas**



---

**A**bierto el acto por la Presidencia, previa comprobación de la existencia de quórum suficiente, se procede a iniciar la sesión de la Junta de Gobierno Local, en lugar, con fecha, y carácter indicado ut supra.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico presente en la redacción de la presente acta, referente a concejales, consejeros, señores, vecinos, ciudadanos, miembros, etc., debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos, en aplicación del principio de igualdad de género.

La Junta de Gobierno Local ejerce las atribuciones y competencias que el Sr. Alcalde-Presidente le ha delegado según Decreto de delegación de competencias número 1.973/2023, de 26 de junio, (B.O.R.M. nº 183, de 9 de agosto de 2023), lo que se hace constar al amparo de lo dispuesto en el artículo 9.4 de la Ley número 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

---

## ORDEN DEL DÍA

### **1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 25 DE FEBRERO DE 2025.**

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el día 25 de febrero de 2025, con carácter ordinario, ésta fue aprobada por unanimidad de los señores concejales asistentes.

### **2º.- INSTANCIAS, COMUNICACIONES Y PROPUESTAS.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **3º.- PETICIONES SOBRE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

### **4º.- APROBACIÓN DE CERTIFICACIONES DE OBRAS.**

#### **I.- Certificación liquidación de las obras “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avda. Gerardo Molina, en Torre-Pacheco”.**



---

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 10 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia O-04/23 (sede electrónica 2023/5648H), que se tramita en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco”, siendo adjudicataria la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Redactado el Proyecto Básico y de Ejecución por el Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, D. Gregorio García Martínez y aprobado por Resolución número 2023001037 de fecha 4 de abril de 2023 de la Concejalía de Personal y Contratación.

**Segundo.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación, de fecha 4 de abril de 2023, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por el Arquitecto técnico municipal con fecha 4 de abril de 2023.

**Tercero.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 27 de abril de 2023, se dictó resolución de la Concejalía Delegada de Personal y Contratación nº 2022001299, de fecha 27 de abril de 2023, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de las obras descritas en el proyecto “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco”, mediante procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, conforme al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) y no sujeto a regulación armonizada.

**Cuarto.-** Por Resolución nº 2023001948, de 16 de junio de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato para las obras de “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco” O-04/23 a la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A. (NIF: A30139190), y designó como Codirector de la Obra a D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal.



---

**Quinto.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de a 60.539,64 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2023, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de a 370.814,35 €.
- 3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2023, fue aprobada la certificación nº 3 de la obra de referencia, por importe de a 50.063,59 €.
- 4.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de septiembre de 2024 fue aprobada la certificación nº 4 de la obra de referencia, por importe de 117.672,31 €.
- 5.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025 fue aprobada la certificación nº 5 y final de la obra de referencia, por importe de 70.040,11 €.

**Sexto.-** Consta en el expediente informe favorable de supervisión de la certificación nº 5 y final, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, arquitecto técnico municipal y D. Gregorio García Martínez, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

**Séptimo.-** La recepción de la obra se suscribió con fecha 12 de febrero de 2025.

**Octavo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación de liquidación, asciende a un importe de 60.562,94 €.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).



- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*. Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el*



---

concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”.

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: “Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta Ley.”

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. ...

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final...”

### **Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

### **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación de liquidación de la obra “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avd. Gerardo Molina, en Torre Pacheco” O-04/23, adjudicada a la mercantil JOSE DIAZ GARCIA, S.A. (NIF: A30139190) con un importe de 60.562,94 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de marzo de 2025, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con las observaciones que se indican
<input type="checkbox"/>	Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la certificación liquidación de las obras “Reconstrucción del puente sobre el cauce de la rambla en la Avda. Gerardo Molina, en Torre-Pacheco”, por un importe de 60.562,94 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DIAZ GARCÍA, S.A.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**II.- Certificación liquidación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”.**

Se dio cuenta del informe propuesta firmado por la Técnico responsable del servicio de contratación, con fecha 28 de febrero de 2025, que textualmente dice así:

**“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

Visto el expediente de referencia ABR\_SMPL-2024000029, O-01/23 (Sede electrónica:



---

2023/6066V), que se ha tramitado en este Ayuntamiento, para la contratación de las obras descritas en el proyecto denominado “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, siendo adjudicataria la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (CIF: A-30139190), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Por Providencia de la Concejalía Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha 28 de mayo de 2024, se ordenó iniciar el expediente para la contratación referida, a la vista de la memoria justificativa suscrita por la Arquitecta Municipal de fecha 9 de marzo de 2023.

**Segundo.-** Emitido informe de fiscalización favorable por parte de la Intervención Municipal en fecha 5 de junio de 2024, se dictó Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001134, de fecha 5 de junio de 2024, mediante el que se aprobaba el expediente de contratación junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas para la contratación de la ejecución de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, conforme al art. 117 de la LCSP, por un presupuesto base de licitación de hasta 416.561,36 € (IVA incluido), a la baja, y una duración de hasta 6 meses, improrrogables.

**Tercero.-** Por Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001174 de 7 de junio de 2024 se rectificó el error material o de hecho detectado en el Pliego de Condiciones Administrativas.

**Cuarto.-** Con fecha 4 de julio la Mesa de Contratación propuso la adjudicación del contrato ABR\_SMPL-2024000029 “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, a favor de la licitadora JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (NIF: A 30139190).

**Quinto.-** Mediante Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024001664 de 25 de julio de 2024 se suspendió la tramitación del





---

procedimiento para la contratación de la ejecución de las obras de referencia hasta que se formalizase la ocupación de los terrenos cuya expropiación se encontraba en tramitación, en aplicación del artículo 236 de la LCSP, publicándose dicha Resolución en la PCSP con fecha 25 de julio de 2024.

**Sexto.-** Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 5 de noviembre de 2024 se ratificaron los convenios expropiatorios para fijación del justiprecio y de entrega de suelo por mutuo acuerdo de los titulares, bienes y derechos de necesaria ocupación para la ejecución material de las obras, que fue aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno Municipal de fecha 29 de febrero de 2024.

**Séptimo.-** Mediante Resolución de la Concejal de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana número 2024002784 de 7 de noviembre de 2024 se levantó la suspensión en la tramitación del procedimiento que se tramita en este Ayuntamiento para la contratación de las obras denominadas “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, a la vista de que ya se disponían de los terrenos necesarios para su ejecución, publicándose dicha Resolución en la PCSP con fecha 7 de noviembre de 2024.

**Octavo-** Por Resolución número 2024002852, de 12 de noviembre de 2024, el Órgano de Contratación adjudicó el contrato ABR\_SMPL-2024000029, para la ejecución de las obras denominadas “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II” a la mercantil JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A. (NIF: A 30139190) por el precio de 330.700, más 21% de IVA que asciende a 69.447 €, lo que supone un total de 400.147 €.

**Noveno.-** Consta en el expediente el siguiente historial de certificaciones de obra emitidas y aprobadas según se detalla a continuación:

- 1.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 1 de la obra de referencia, por importe de 85.581,10 €.
- 2.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de diciembre de 2024, fue aprobada la certificación nº 2 de la obra de referencia, por importe de 280.632,35 €.



3.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de febrero de 2025, fue aprobada la certificación nº 3 y final de la obra de referencia, por importe de 33.933,55 €.

**Decimoprimer.-** En fecha 3 de febrero de 2025 se procedió a la recepción de las obras, según consta en el expediente mediante acta de recepción suscrita por los directores de obra, la empresa adjudicataria, el técnico facultativo municipal y la Interventora Municipal.

**Decimosegundo.-** Respecto a la obra ejecutada y acreditada en la certificación de liquidación, consta en el expediente informe favorable de supervisión en sentido favorable de la certificación de liquidación, de los directores de obra, D. Antonio Roca Sánchez, Arquitecto Técnico Municipal, y Dña. Teresa Talaya Tévar, Arquitecta Municipal, de fecha 26 de febrero de 2025, y que asciende a un importe de 14.736,83 €.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Directiva 2014/24, del Parlamento europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD817/2009).
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RLCAP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. (LBRL).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).



- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJ).

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

#### **Primero.- Naturaleza del contrato y legislación aplicable.**

La naturaleza del presente contrato está tipificada como contrato ADMINISTRATIVO DE OBRAS, según lo establecido en el artículo 13 de la LCSP, y se rige, en cuanto a su preparación y adjudicación, efectos y extinción, por las prescripciones contenidas en el mismo, los preceptos de la LCSP, el RD 817/2009, el RLCAP en lo que no se oponga al Texto Refundido antes citado, y subsidiariamente por los preceptos de la LPACAP y normas complementarias. Supletoriamente, resultan de aplicables las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho Privado que le sean de aplicación.

#### **Segundo.- Procedimiento.**

Según dispone el artículo 198.4 LCSP, párrafo segundo: *“sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio”*.

Y, concretamente en cuanto a los contratos de obras, dispone el artículo 240 (Certificaciones y abonos a cuenta) en su apartado 1 que:

*“A los efectos del pago, la Administración expedirá mensualmente, en los primeros diez días siguientes al mes al que correspondan, certificaciones que comprendan la obra ejecutada conforme a proyecto durante dicho período de tiempo, salvo prevención en contrario en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuyos abonos tienen el concepto de pagos a cuenta sujetos a las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final y sin suponer en forma alguna, aprobación y recepción de las obras que comprenden”*.

Además, en cuanto a la **certificación final** de las obras, el artículo 243.1 LCSP, dispone que: *“Dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en esta*



Ley.”

Finalmente, en cuanto a la **liquidación de las obras**, el artículo 166 del RLCAP establece lo siguiente:

“1. Recibidas las obras se procederá seguidamente a su medición general con asistencia del contratista, formulándose por el director de la obra, en el plazo de un mes desde la recepción, la medición de las realmente ejecutadas de acuerdo con el proyecto. ...

7. Sobre la base del resultado de la medición general y dentro del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra redactará la correspondiente relación valorada.

8. Dentro de los diez días siguientes al término del plazo que establece el apartado 1, el director de la obra expedirá y tramitará la correspondiente certificación final...”

**Tercero.- Competencia.**

En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, según decreto de delegación de funciones de la Alcaldía nº 1.973/2023, de fecha 26 de junio de 2023.

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

**Primero.-** Aprobar la certificación de liquidación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, adjudicada a JOSÉ DÍAZ GARCÍA S.A (NIF: A-30139190), con un importe de 14.736,83 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación, a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos. Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**Visto el informe emitido por la Intervención Accidental, con fecha 11 de marzo de 2025, cuya conclusión es la siguiente:**

CONCLUSIONES (arts. 216,217 y 218 del TRLRHL)	
<input checked="" type="checkbox"/>	Fiscalizado de conformidad



		Fiscalizado con las observaciones que se indican
		Fiscalizado con reparo, que tiene efectos suspensivos, por lo que se deberá solventar o resolver la discrepancia que, en su caso, se haya planteado

Y la **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la liquidación de las obras de “Plataformas ciclistas sostenibles y aparcamientos seguros a las consideraciones técnicas establecidas para su adecuada construcción y servicios necesarios para su ejecución, Fase II”, por un importe de 14.736,83 euros, realizadas por la mercantil adjudicataria de las mismas JOSÉ DÍAZ GARCÍA, S.A.

**SEGUNDO.-** Notificar la resolución a la interesada, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación, Intervención y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**5º.- RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTENIDAS EN FACTURAS Y ORDENACIÓN DEL PAGO.**

**I.- Facturas de contratos menores de escasa cuantía. (Expte. núm.: 10/25).**

A continuación, se dio cuenta, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos menores de Escasa Cuantía, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0320	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	134,85 €
0347	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.171,49 €
0350	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	638,55 €
0364	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	52,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>1.996,89 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relación que cuenta con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO-  
de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 1.996,89 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0320	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	134,85 €
0347	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.171,49 €



0350	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	638,55 €
0364	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	52,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>1.996,89 €</b>

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Intervención Accidental, con fecha 10 de marzo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

<b>ORDEN DE PAGO</b>		
<b>NORMATIVA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>RESULTADO</b>
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
<b>Art. 21 del RD 424/2017</b>	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores de escasa cuantía que figuran a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.996,89 euros.



Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS	IMPORTE
0320	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Suministros)	1	134,85 €
0347	00	Urbanismo, Vía Pública, Medio Ambiente, Transportes y Patrimonio (Servicios)	1	1.171,49 €
0350	00	Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad (Servicios)	1	638,55 €
0364	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	52,00 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>1.996,89 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**II.- Facturas de contratos menores. (Expte. núm.: 11/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas las relaciones de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratos Menores, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:





Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0340	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
0341	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	1.754,50 €
0343	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	12.503,33 €
0344	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	7.348,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>21.641,33 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 21.641,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0340	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
0341	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	1.754,50 €



0343	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	12.503,33 €
0344	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	7.348,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>21.641,33 €</b>

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 10 de marzo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

- FAVORABLE
- DESFAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las cuatro relaciones contables correspondientes a facturas de contratos menores que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 21.641,33 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
-------------	---------------	--------------	----------	---------



0340	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Servicios)	1	34,80 €
0341	00	Educación, Juventud, Salud Pública, Bienestar Animal, Parques y Jardines (Suministros)	1	1.754,50 €
0343	00	Deportes, Festejos y Nuevas Tecnologías (Suministros)	1	12.503,33 €
0344	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	1	7.348,70 €
<b>TOTAL</b>			<b>4</b>	<b>21.641,33 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**III.- Facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto. (Expte. núm.: 12/25).**

Se dio cuenta, seguidamente, de una propuesta de acuerdo de fecha 10 de marzo de 2025, que textualmente dice así:

**“PROPUESTA DE ACUERDO**

El que suscribe, Don Damián J. Ortega Pedrero, Jefe del Negociado de Intervención y Contabilidad del Ayuntamiento de Torre Pacheco, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

Vistas la relación de reconocimiento de obligaciones de facturas de Contratación, identificadas por su número, Centro Gestor, número de facturas e importes siguientes:

<b>Nº RELACION</b>	<b>CENTRO GESTOR</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>Nº FRAS.</b>	<b>IMPORTE</b>
0304	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	40	290.734,16 €



0307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	50	275.917,51 €
0315	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	5	546.759,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>95</b>	<b>1.113.411,23 €</b>

Comprobadas y conformadas todas las facturas contenidas, por los servicios y concejalías correspondientes que se identifican en la relación.

Relaciones que cuentan con la conformidad de la Intervención municipal.

Por todo ello a la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:  
PRIMERO: Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de la relación contable siguiente, que importa la cantidad de 1.113.411,23 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0304	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	40	290.734,16 €
0307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	50	275.917,51 €
0315	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	5	546.759,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>95</b>	<b>1.113.411,23 €</b>

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo a los interesados y a los Servicios Económicos del Negociado de Contabilidad, a los debidos efectos.”

**Visto que obra en el expediente informe suscrito por la Sra. Interventora Accidental, con fecha 10 de marzo de 2025, cuya conclusión dice textualmente así:**

**“RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN**

FAVORABLE



DESFAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES:

ORDEN DE PAGO		
NORMATIVA	CONCEPTO	RESULTADO
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago es dictada por órgano competente	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se ajusta al acto de reconocimiento de la obligación	Cumple
Art. 21 del RD 424/2017	La orden de pago se acomoda al plan de disposición de fondos	Cumple

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la autorización, disposición y reconocer la obligación –FASE ADO- de las tres relaciones contables correspondientes a facturas con expediente de contratación por procedimiento abierto que figura a continuación, cuyo importe total asciende a la cantidad de 1.113.411,23 euros.

Nº RELACIÓN	CENTRO GESTOR	DENOMINACIÓN	Nº FRAS.	IMPORTE
0304	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Suministros)	40	290.734,16 €
0307	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Servicios)	50	275.917,51 €
0315	00	Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana (Obras)	5	546.759,56 €
<b>TOTAL</b>			<b>95</b>	<b>1.113.411,23 €</b>

**SEGUNDO.-** Trasladar este acuerdo a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

#### **6º.- EXPEDIENTES DE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍAS.**



I.- A continuación, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 11 de marzo de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas en metálico, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución fianza:**

**-Expte: 2022/10080Z**

**-Expte: 2024/11747V.**

**-Expte. 2024/15828G.**

**-Expte. 2024/16517A.**

**-Expte. 2025/1704C.**

**-Expte. 2025/1852F.**

**-Expte. 2025/2415H.**

**H E C H O S**

**Expedientes devolución de fianza:**

**a) Expte. 2022/10080Z.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 1 de febrero de 2021 se concedió a D<sup>a</sup> [REDACTED] licencia de obras de cambio de cubierta en vivienda unifamiliar en calle Aragón nº 2 de Torre-Pacheco (Expte. 2020/9421B).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 1.789,62€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 16 de marzo de 2021, núm. documento: 12021000010662.

Con fecha 17 de junio de 2022, núm. anotación 2022014602 la interesada solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 10 de marzo de 2025.

Con fecha 11 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.



---

**b) Expte. 2024/11747V.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 8 de abril de 2024, R.G.E. nº 194, para construcción de piscina privada unifamiliar en calle Murillo nº 37 de Torre-Pacheco por D. [REDACTED] (Expte. DRO-2024/6194F). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 345,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 9 de abril de 2024, sin núm. documento (ciberataque expte 01/2024).

Con fecha 9 de septiembre de 2024 y núm. anotación 2024021094 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de marzo de 2025. Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**c) Expte. 2024/15828G.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio de 11 de diciembre de 2023 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de ampliación de vivienda unifamiliar en calle Besugo nº 1, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, término municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2023/13955K).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 182,62€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 11 de diciembre de 2023, núm. documento: 12023000037886.

Con fecha 5 de noviembre de 2024, núm. anotación 2024027116 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de marzo de 2025. Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**d) Expte. 2024/16517A.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de octubre de 2024, núm. anotación 2024025167, para acometida de red municipal de



---

agua potable en calle Tomás Conesa nº 4 en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco por la mercantil ROFISA AGENTES Y CONSULTORES, S.L. (Expte. DRO-2024/15363E). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 84,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 12 de octubre de 2024, núm. documento: 12024000026843.

Con fecha 14 de noviembre de 2024 y núm. anotación 2024028197 la mercantil solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de marzo de 2025. Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**e) Expte. 2025/1704C.**

Se solicita “Autorización de actividades recreativas de carácter extraordinario y ocupación del suelo público, puesto de churros en Plaza del Carmen en Torre-Pacheco, resolución 2025000072 de 13 de enero de 2025 (Expte. OVP-2024/1404R) por D. [REDACTED]. Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 100,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 19 de febrero de 2024, núm. documento: 12024000002960.

Con fecha 29 de enero de 2025 y núm. anotación 2025002163 el interesado solicita la devolución del importe de la fianza por renuncia de licencia de venta ambulante de churros.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de marzo de 2025. Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**f) Expte. 2025/1852F.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo y Agricultura de 5 de junio de 2023 se concedió a D. [REDACTED] licencia de obras de cobertura y cerramiento de pérgola en calle Chanquete nº 2, Urb. La Torre Golf Resort en Roldán, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 2021/15427Y).





---

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 470,30€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 7 de junio de 2023, núm. documento: 12023000018549.

Con fecha 28 de enero de 2025, núm. anotación 2025002067 el interesado solicita la devolución de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de marzo de 2025. Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**g) Expte. 2025/2415H.**

Presentada documentación completa de Declaración Responsable de Obras con fecha 18 de julio de 2024, núm. anotación 2024025167, para acometida de red municipal de agua potable con arqueta registrable de alcantarillado en Plaza de La Libertad s/n de Torre-Pacheco por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIBERTAD (Expte. DRO-2024/10623C). Como condición de la documentación aportada se constituye fianza por importe de 284,00€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se ingresa en efectivo tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de julio de 2024, núm. documento: 12024000018588.

Con fecha 6 de febrero de 2025 y núm. anotación 2025003007 la Comunidad de Propietarios solicita la devolución del importe de la fianza.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 7 de marzo de 2025. Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó en metálico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones*



---

*necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*

*3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.*



**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

**Tercero.** - En cuanto al trámite de fiscalización:

Se envía el expediente completo a intervención para su fiscalización.

**CONCLUSIÓN**

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de fianza en efectivo:

Expediente de devolución de fianza nº 2022/10080Z, Licencia 2020/9421B.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/11747V, DRO-2024/6194F.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/15828G, Licencia 2023/13955K.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/16517A, DRO-2024/15363E.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/1704C, OVP-2024/1404R.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/1852F, Licencia 2021/15427Y.

Expediente de devolución de fianza nº 2025/2415H, DRO-2024/10623C.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de las fianzas en metálico enumeradas.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
2020/9421B	[REDACTED]	1.789,62€	Fianza en metálico
DRO-2024/6194F	[REDACTED]	345,00€	Fianza en metálico
2023/13955K	[REDACTED]	182,62€	Fianza en metálico
DRO-	ROFISA AGENTES Y	84,00€	Fianza en



2024/15363E	CONSULTORES SL B30885891		metálico
OVP- 2024/1404R	[REDACTED]	100,00€	Fianza en metálico
2021/15427Y	[REDACTED]	470,30€	Fianza en metálico
DRO- 2024/10623C	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIBERTAD H73155673	284,00€	Fianza en metálico

Por todo ello procede la devolución de 3.255,54€ depositados en fianza en metálico.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de las fianzas, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra informe emitido, con fecha 11 de marzo de 2025, por la Sra. Interventora Accidental,** en el que consta el sentido favorable de la fiscalización practicada al expediente relacionado anteriormente.

**Visto que obra en el expediente informes de la Tesorería Municipal, de fechas 7 y 11 de marzo de 2025,** en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran depositadas en metálico.

**Igualmente obra informe de fecha 7 de marzo del año en curso, firmado por la Tesorería,** en el que se indican las deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo que existen a nombre de algunos de los titulares del derecho a la devolución de fianza.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas en metálico por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de fianza depositada por DOÑA [REDACTED], por importe de 1.789,62 euros, en el expediente de obras número 2020/9421B.

**B.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 345 euros, en el expediente de obras número 2024/6194F.

**C.-** Devolución de fianza depositada por DON [REDACTED], por importe de 182,62 euros,



---

en el expediente de obras número 2023/13955K.

**D.-** Devolución de fianza depositada por la mercantil ROFISA AGENTES Y CONSULTORES, S.L., por importe de 84 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/15363E.

**E.-** Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 100 euros, en el expediente número OVP-2024/1404R.

**F.-** Devolución de fianza depositada por DON ██████████, por importe de 470,30 euros, en el expediente de obras número 2021/15427Y.

**G.-** Devolución de fianza depositada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO LIBERTAD, por importe de 284 euros, en el expediente de obras número DRO-2024/10623C.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**II.-** Acto seguido, se dio cuenta de un Informe-propuesta de la Responsable Técnica del Área de Urbanismo, emitido con fecha 11 de marzo de 2025, relativo a expedientes de devoluciones de fianzas depositadas mediante aval bancario, cuya transcripción literal se cita a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO**

**Asunto:**

**Expedientes devolución avales:**

**-Expte. 2024/14353R.**

**-Expte. 2024/14578L.**

**H E C H O S**

**Expedientes devolución aval:**



---

**a) Expte. 2024/14353R.**

Por resolución de la Concejalía Delegada de Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura de 25 de junio de 2018 se concedió a la mercantil COPIFOR, S.L. licencia de obras de adecuación de nave para manipulación, molienda y envasado de pimentón, especias y derivados en calle Mar del Norte y calle Mar Cantábrico en el Polígono Industrial GMI en Balsicas, termino municipal de Torre-Pacheco (Expte. 457/2017).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 15.884,74€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 18 de julio de 2018, núm. documento: 12018000016437.

Con fecha 3 de octubre de 2024, núm. anotación 2024023807 la mercantil solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de marzo de 2025. Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**b) Expte. 2024/14578L.**

Por resolución de la Alcaldía de 20 de mayo de 2002 se concedió a D. [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para construir vivienda unifamiliar en calles Sierra Espuña y Sierra de Columbares de Torre-Pacheco (Expte. 160/02).

Como condición particular de la licencia, entre otras, se impone la de constituir fianza por importe de 2.255,91€, para responder de todos los servicios urbanísticos. Cantidad que se deposita mediante aval bancario tal y como queda acreditado en la carta de pago de 31 de diciembre de 2015, núm. documento: 12015000001994.

Con fecha 17 de octubre de 2024, núm. anotación 2024025039 el interesado solicita la devolución del aval.

La Jefa de la Sección de Urbanismo emite informe favorable de fecha 6 de marzo de 2025. Con fecha 7 de marzo de 2025 se emite informe de Tesorería donde se indica que la fianza se depositó mediante aval bancario.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** El artículo 190 de la Ley 13/2015, 30-03 de Ordenación Territorial y



---

Urbanística de la Región de Murcia, establece:

*“Artículo 190. Edificación directa.*

*1. En suelo urbano consolidado y donde no proceda la delimitación de una Unidad de Actuación, podrá edificarse directamente, sin más requisito que la obtención de la licencia urbanística correspondiente, en la que se impondrán, en su caso, las condiciones necesarias para asegurar que el suelo alcance la condición de solar, debiendo asumir en este supuesto el promotor los gastos que conlleve, y depositar los avales y garantías que correspondan, con arreglo a la legislación de régimen local”.*

En concordancia con lo dispuesto por el art. 40 Reglamento de Gestión Urbanística, aprobado por Real Decreto 3288/1978, 25-08 (aplicable en virtud de lo dispuesto por la Disposición Transitoria Sexta de la citada ley), que establece:

*“Art.40. 1. Para autorizar en suelo urbano la edificación de terrenos que no tengan la condición de solar y no se incluyan en polígonos o unidades de actuación, será preciso, como garantía de la realización de las obras de urbanización:*

*a) Que en la solicitud de licencia, el particular interesado o, en su caso, el Departamento ministerial o Entidad que administre bienes estatales, se comprometa expresamente a la edificación y urbanización simultáneas.*

*b) Que se preste fianza, en cualquiera de las formas admitidas por la legislación local, en cuantía suficiente para la ejecución de las obras de urbanización, en la parte que corresponda.*

*c) Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones del derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.*

*2. El compromiso de urbanizar alcanzará no sólo a las obras que afecten al frente de fachada o fachadas del terreno sobre el que se pretenda construir, sino a todas las infraestructuras necesarias para que puedan prestarse los servicios públicos necesarios, tales como red de abastecimiento de aguas, saneamiento, alumbrado público y pavimentación de aceras y calzada, hasta el punto de enlace con las redes generales y viarias que estén en funcionamiento.*



3. El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de la licencia, sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de los terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará la pérdida de la fianza a que se refiere el apartado 1 b), de este artículo”.

**Segundo.** -En cuanto al ORGANO COMPETENTE:

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto por el art.20.1 b) 21 y 23 de la Ley 7/1985, 2-04, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de la Resolución de Alcaldía-Presidencia núm. 1265/2019 de 19 de junio de 2019 (BORM nº 164 de 18 de julio de 2019) el acuerdo de la devolución de los avales.

### CONCLUSIÓN

Es por ello que, a la vista de la documentación obrante en los expedientes, informes técnicos favorables emitidos, legislación de aplicación, se informa que procede la devolución de las fianzas depositadas con ocasión de los expedientes de devolución de avales:

Expediente de devolución de fianza nº 2024/14353R, Licencia 457/2017.

Expediente de devolución de fianza nº 2024/14578L, Licencia 160/02.

En consecuencia se propone a la Junta de Gobierno Local que, si lo estima conveniente, adopte el siguiente **ACUERDO**:

**Primero.** - Acordar la devolución de los avales enumerados.

Expte. urbanismo	Tercero NIF-CIF	Importe	Tipo de garantía
457/2017	COPIFOR, S.L. B30321319	15.884,74€	Aval
160/02	[REDACTED]	2.255,91€	Aval

Por todo ello procede la devolución de 18.140,65€ depositados mediante aval bancario.

**Segundo.** - Una vez acordada la devolución de los avales, notifíquese dicho acuerdo al solicitante y pásese a Tesorería para la devolución.”

**Visto que obra en el expediente informe de la Tesorería Municipal, de fecha 7 de marzo de 2025,** en el que se indican que las fianzas relacionadas se encuentran





depositadas mediante aval bancario.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Proceder a las siguientes devoluciones de fianzas, depositadas mediante aval bancario por los interesados, conforme al siguiente detalle:

**A.-** Devolución de aval depositado por la mercantil COPIFOR, S.L. por importe de 15.884,74 Euros, en el expediente de obras número 457/2017.

**B.-** Devolución de aval depositado por la mercantil DON [REDACTED], por importe de 2.255,91 Euros, en el expediente de obras número 160/02.

**SEGUNDO.-** Dar traslado de estos expedientes al Negociado de Rentas y Exacciones del Ayuntamiento, para que proceda a efectuar la preceptiva liquidación definitiva del ICIO (art 103.1 in fine del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, 5-03).

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo a la Tesorería Municipal, a los efectos legalmente procedentes.

**CUARTO.-** Notificar, en forma legal, este acuerdo a los peticionarios.

**III.-** A continuación, se dio cuenta de un **informe-propuesta suscrito por la Técnico de Administración General, Responsable del Servicio**, emitido con fecha 6 de marzo de 2025, que dice textualmente lo siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

En relación con el expediente de referencia 29/25 VC (1549A), que se tramita en este Ayuntamiento, para la devolución de la fianza definitiva del LOTE 3 (“Redacción del proyecto básico y de ejecución de peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para los proyectos de pacificación del tráfico en el centro urbano de Torre Pacheco y la peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como medida para el impulso de la implantación del PMUS de Torre Pacheco, para desarrollar la línea 2 de su



---

EDUSI” SE52/22 (sede electrónica 2023/3833C), se emite informe jurídico con propuesta de resolución, con base en los siguientes

**ANTECEDENTES:**

**Primero.-** Con fecha 10 de febrero de 2023 por Resolución nº 2023000398 de la Concejalia delegada de Personal y Contratación se aprobó el expediente de contratación, junto con el Pliego de Cláusulas Administrativas, así como el pliego técnico para la contratación del “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para los proyectos de pacificación del tráfico en el centro urbano de Torre Pacheco y la peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como medida para el impulso de la implantación del PMUS de Torre Pacheco, para desarrollar la línea 2 de su EDUSI”, dividido en cuatro lotes, por procedimiento abierto simplificado, con varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

**Segundo.-** Con fecha 10 de mayo de 2023 se constituyó por parte de [REDACTED] [REDACTED] garantía definitiva en metálico por valor de 247,50 € para responder del LOTE 3 (“Redacción del proyecto básico y de ejecución de peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) del contrato de referencia.

**Tercero.-** Mediante Resolución nº 2023001517, de 17 de mayo de 2023, el Órgano de Contratación adjudicó el LOTE 3 (“Redacción del proyecto básico y de ejecución de peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) del contrato de referencia a [REDACTED].

**Cuarto.-** Con fecha 18 de mayo de 2023 se formalizó el contrato de referencia estableciendo un plazo de duración de un mes, improrrogable, y un plazo de garantía de seis meses.

**Quinto.-** Con fecha 22 de enero de 2025 y RGE nº 2025001577, [REDACTED] [REDACTED] solicitó la devolución de la garantía depositada en metálico.

**Octavo.-** Consta en el expediente informe técnico favorable por el responsable del contrato de fecha 3 de marzo de 2025 en el que se pone de manifiesto que no encuentra inconveniente alguno en que se lleve a cabo la devolución de la fianza solicitada, así como, informe favorable emitido por la Tesorería Municipal, de fecha 10 de febrero de



---

2025, mediante el que se pone de manifiesto que actualmente se encuentra depositado en este Ayuntamiento fianza en metálico por importe de 247,50 € por el solicitante, así como informe emitido por la Tesorería Municipal, de la misma fecha, en la que se pone de manifiesto que la propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**Normativa de aplicación:**

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LBRL).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.**- Resulta de aplicación al referido contrato, además de lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas pertinentes y demás normativa legal o reglamentaria aplicable por razón de la materia, lo dispuesto en el artículo 110 LCSP, (Responsabilidades a que están afectas las garantías), que determina que la garantía responderá, entre otros conceptos, de la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.

**Segundo.**- Según dispone el artículo 111 LCSP (Devolución y cancelación de las garantías):

*“1. La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.*

*2. Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.”*

**Tercero.**- En cuanto a la competencia para la resolución del expediente de referencia, la misma está atribuida a la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias número 2023/1973 de fecha 27 de junio de 2023 del Alcalde-Presidente



del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

**Primero.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico por [REDACTED] como adjudicatario del LOTE 3 (“Redacción del proyecto básico y de ejecución de peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco”) del contrato denominado “Servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución para los proyectos de pacificación del tráfico en el centro urbano de Torre Pacheco y la peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como medida para el impulso de la implantación del PMUS de Torre Pacheco, para desarrollar la línea 2 de su EDUSI” SE52/22 (sede electrónica 2023/3833C), y que asciende a la cantidad de 247,50 €.

**Segundo.-** Notificar la resolución al interesado, con indicación de los recursos que legalmente quepa interponer contra la misma.

**Tercero.-** Comunicar el Acuerdo adoptado al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Es cuanto se puede informar al respecto. No obstante, vs, con su superior criterio, resolverá lo que estime más oportuno.”

**En el expediente obra informe emitido por la Tesorería Municipal, con fecha 10 de febrero de 2025,** en el que se indica que [REDACTED], tiene depositada garantía en metálico, por importe de 247,50 euros.

**Visto el informe emitido por la Intervención Acctal.,** en el que consta la fiscalización favorable practicada con fecha 11 de marzo de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la devolución de la garantía depositada en metálico, por DON [REDACTED], por importe de 247,50 euros, como adjudicataria del lote 3 (Redacción del proyecto básico y de ejecución de peatonalización blanda de Calle Miguel de Cervantes de Torre-Pacheco), del contrato denominado “Servicio de redacción



---

del proyecto básico y de ejecución para los proyectos de pacificación del tráfico en el centro urbano de Torre Pacheco y la peatonalización blanda de la Calle Miguel de Cervantes de Torre Pacheco, así como dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud, como medida para el impulso de la implantación del PMUS de Torre Pacheco, para desarrollar la línea 2 de su EDUSI.”

**SEGUNDO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente de devolución de fianza.

**TERCERO.-** Comunicar este acuerdo al Servicio de Contratación y a la Tesorería Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

**CUARTO.-** Notificar, con expresión de los recursos que legalmente procedan, este acuerdo a la mercantil interesada.

#### **7º.- EXPEDIENTES DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES OTORGADAS POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

#### **8º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS DE COLABORACIÓN.**

##### **I.- Aprobación de Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Triatlón de la Región de Murcia.**

A continuación se dio cuenta de una propuesta emitida por la Funcionaria Técnica Deportiva de la Concejalía de Deportes, de fecha 31 de enero de 2025:

#### **INFORME- PROPUESTA ACUERDO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO Y LA FEDERACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA, CON CIF: G-30506711, CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DEL XXIX DUATLÓN VILLA DE TORRE PACHECO 2025.**

En relación al expediente iniciado relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Federación de Triatlón de la región de Murcia, para la organización del XXIX Duatlón Villa de Torre Pacheco a celebrar el próximo



domingo día 23 de marzo de 2025.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** La federación de triatlón de la región de Murcia viene implantando en los últimos años la necesidad de establecer un convenio de colaboración con los organizadores de cada uno de los ayuntamientos que llevan a cabo la realización pruebas deportivas oficiales y que están incluidas dentro del calendario regional de este deporte, desarrollándose conforme a los reglamentos establecidos para este tipo de pruebas.

**Segundo.-** Por ello, se ha propuesto llevar a aprobación de la Junta de Gobierno Local el borrador del convenio entre ambas entidades para establecer el marco de colaboración que servirá de base para la coordinación, desarrollo y ejecución del evento deportivo denominado “XXIX Duatlón Villa de Torre Pacheco 2025”.

**Tercero.-** La aprobación de este convenio de colaboración dará paso a la formalización de un expediente de contrato menor de los gastos federativos necesarios y obligatorios con la federación de triatlón en referencia a los gastos derivados de los jueces, árbitros, canon, dorsales, cronometraje, spiker animación, clubes colaboradores, motos de acompañamiento y derechos de inscripciones de todos los participantes y de todas las categorías.

**Cuarto.-** Juana M<sup>a</sup> Pérez Almagro, empelada municipal del servicio de deportes firma el 29/01/2025 el informe de necesidad para inicio de incoación del expediente para aprobación del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la federación de triatlón de la región de Murcia, y con fecha 30/01/2025 redacta informe de datos económicos relacionado con el gasto necesario para organización del XXIX Duatlón villa de Torre Pacheco, a través de contrato menor que regularía la contratación directa con la federación de triatlón ya que tiene las competencias exclusivas para su realización.

Este gasto correspondería a la partida presupuestaria 2/3410/2260910 denominada Existe “Gastos federativos y arbitraje”, por un importe de hasta 8.700 €.

**Quinto.-** Con fecha 31 de enero de 2025, el Concejal Delegado de Deportes, Pedro José Baro Jiménez, dicta providencia de inicio del procedimiento para la adhesión del



Ayuntamiento de Torre Pacheco al texto del convenio de colaboración con la Federación de triatlón de la región de Murcia.

Por todo lo expuesto,

### PROPONGO

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del Convenio de colaboración con la Federación de Triatlón de la región de Murcia para organización y coordinación de la XXIX Duatlón Villa de Torre Pacheco y posibilitar así la continuidad de los posteriores trámites necesarios para el correcto funcionamiento de la prueba deportiva.

**SEGUNDO.-** Facultar al Sr. Alcalde para la firma de dicho convenio.

**TERCERO.-** Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente. No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.

**Seguidamente intervino el Secretario para indicar que,** una vez examinado el borrador, se ha visto que en la estipulación tercera se indica que “el organizador deberá disponer de cuantos permisos y autorizaciones sean precisos y necesarios para la organización de la prueba deportiva”, sería conveniente que se concretara en el convenio cuáles son esos permisos y autorizaciones, así como con cuáles se cuentan ya y los que se encuentran en proceso de obtención.

**A continuación intervino Don Pedro José Baró Jiménez, Concejal Delegado de Festejos, Deportes, Nuevas Tecnologías y Transparencia,** para dar cuenta de la relación de permisos, certificaciones y autorizaciones necesarias para desarrollar esta prueba, según la administración competente en materia de eventos deportivos y de la normativa deportiva de la Región de Murcia, indicando los que, al día de la fecha, ya estaban cumplimentados y los que se encontraban en trámite. La relación es la siguiente:

- 1.- Encontrarse incluida en el calendario oficial de competición de la Federación de Triatlón de la Región de Murcia. **(Realizado).**
- 2.- Permiso de organización expedido por la Federación deportiva correspondiente. **(Realizado).**
- 3.- Firma de convenio de colaboración del Ayuntamiento de Torre Pacheco con la Federación de triatlón de la región de Murcia. **En trámite.**



- 
- 4.- Solicitud al departamento de espectáculos públicos de la Consejería de Presidencia, Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía, la autorización para celebración de pruebas deportivas, marchas ciclistas y otros eventos en vía pública (código procedimiento 547 SIA 206779). **(Realizado)**
  - 5.- Pago de la Tasa sobre espectáculos públicos correspondiente al modelo T320 por importe de 33,28€. **(Realizado)**.
  - 6.- Envío de la documentación descrita en el procedimiento de autorización de espectáculos públicos. **(Enviado esperando autorización)**.
  - 7.- Solicitud e inclusión de documentación en la aplicación TRAZA de la Dirección General de Tráfico, que incluye memoria informativa de la actividad, tipo de evento, director ejecutivo de la prueba, responsable de seguridad, persona de contacto, elaboración de itinerario con track GPS del recorrido detallando los puntos de interés, listado personal auxiliar habilitado de seguridad, sanitario y voluntariado, medidas de seguridad, etc. **(Realizado esperando documento de autorización)**.
  - 8.- Declaración responsable para habilitación de personal auxiliar en eventos deportivos. **(Realizado)**.
  - 9.- Informe de viabilidad expedido por policía local a solicitud de la sección de espectáculos públicos y procedimiento sancionador, que no existe inconveniente alguno para que la referida prueba deportiva discurra por el recorrido habilitado. **(Esperando informe)**.

**Visto el informe favorable emitido por la Intervención Acctal.**, con fecha 10 de febrero de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, por unanimidad de los señores/as concejales/as asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de colaboración con la Federación de Triatlón de la Región de Murcia para la organización y coordinación de la XXIX Duatlón Villa de Torre Pacheco.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado convenio.





---

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de la documentación oportuna.

**CUARTO.-** Continuar con la restante tramitación preceptiva del expediente.

**II.- Aprobación de Convenio de Colaboración Educativa entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Gerardo Molina de Torre-Pacheco.**

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 3 de marzo de 2025, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

**“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

**PROPUESTA**

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del centro educativo **IES Gerardo Molina de Torre Pacheco**, para la firma de un convenio para el desarrollo de la formación en la empresa de los grados de Formación Profesional D y E (ciclos formativos de grado medio y superior) que se imparten en dicho centro y enmarcado dentro de los convenios que regula la Consejería de Educación.

Estos convenios tienen la finalidad de que los alumnos que cursan Formación Profesional puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los



---

desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Además será la Consejería competente en materia de Formación Profesional quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 28/02/2025 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero:** Aprobar la firma del convenio de colaboración con el centro educativo **IES GERARDO MOLINA** de Torre Pacheco, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 3 de marzo de 2025, emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones**, en el que se indica que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de un convenio de colaboración educativa con el centro educativo “IES GERARDO MOLINA”, de Torre-Pacheco.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración educativa entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Instituto de Enseñanza Secundaria Gerardo Molina, para el desarrollo del módulo de Formación en Centros de Trabajo, conforme al convenio de colaboración para el desarrollo de la formación en empresas u organismo



equiparado, en los grados D y E de las enseñanzas de Formación Profesional que se imparten en este centro.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

**III.- Aprobación de Convenio de Colaboración Educativa entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro de Formación San Nicolás, S.L., de Cartagena.**

Se dio cuenta de una propuesta, de fecha 6 de marzo de 2025, presentada por la Concejalía-Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familia e Igualdad. El contenido literal de la propuesta es el siguiente:

**“PROPUESTA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

María Julia Albaladejo Ros, Concejala Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, realiza la siguiente

**PROPUESTA**

Recientemente se ha recibido en este Ayuntamiento la petición del **Centro de Formación SAN NICOLAS, S.L.** de Cartagena, para la firma de un convenio de colaboración para el desarrollo y realización de prácticas profesionales no laborales de sus alumnos. Este centro de formación imparte ciclos de Formación Profesional y también formación ocupacional y continua, sostenida con fondos públicos y siendo centro privado concertado. Este convenio tiene la finalidad de que los alumnos puedan realizar prácticas en centros de trabajo, que serán evaluables y necesarias para la completa finalización de sus estudios, proponiéndose la firma de un convenio marco que ofrezca cobertura para las diferentes modalidades de formación que imparte este centro.

Este convenio tiene una duración y vigencia de cuatro años a partir de su firma. Los alumnos que vayan a realizar las prácticas formativas, así como la duración y fechas de las mismas, serán establecidos en documentos anexos al convenio.



---

Como algunas de las características de este convenio cabe destacar que estas prácticas no constituyen relación laboral con el Ayuntamiento, que los alumnos no percibirán por parte de la empresa cantidad alguna por la realización de las actividades formativas y que las contingencias de accidente o enfermedad de los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en la empresa, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro de trabajo, quedarán cubiertos por el Seguro Escolar y por el seguro adicional contratado por el Centro de Formación San Nicolás para cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo del módulo.

Además será el centro de formación quien asumirá la obligación de la cotización a la Seguridad Social de los alumnos en prácticas, por lo que queda el Ayuntamiento exento de esta obligación.

Que atendiendo al informe jurídico favorable emitido con fecha 06/03/2025 y a que el presente convenio no conlleva ningún gasto ni compromiso económico para el Ayuntamiento, a la Junta de Gobierno Local se proponen los siguientes acuerdos:

**Primero: Aprobar la firma del convenio marco de colaboración con el Centro de Formación San Nicolás de Cartagena,** para la realización de prácticas profesionales no laborales.

**Segundo:** Facultar al Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quién delegue, para la firma de dicho convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico, de fecha 6 de marzo de 2025, emitido por la Responsable del Servicio de Asesoría Jurídica y Sanciones,** en el que se indica que no se observa reparo jurídico alguno a la firma de este convenio marco.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar la suscripción de un Convenio de Colaboración educativa entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y el Centro de Formación San Nicolás de Cartagena,



para la realización de prácticas profesionales no laborales.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**CUARTO.-** Continuar la restante tramitación legal preceptiva de este expediente.

**QUINTO.-** Dar cuenta de este acuerdo al Pleno de la Corporación Municipal.

#### **IV.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán.**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 11 de marzo de 2025, por la Técnico de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G30846687, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G30846687 (en adelante, la Asociación), para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 21/02/2025 es emitida providencia del Concejal Delegado de Festejos, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención



---

nominativa, por importe de 36.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y dicha Asociación, correspondiente al ejercicio 2025.

En su cumplimiento, son remitidas notificaciones con anexos (R.G. Salida 3/03/2025) y previamente de forma oficiosa para avanzar en el expediente a tramitar, es remitida por vía email (20/02/2025), a la Asociación, adjuntando los documentos y formularios requeridos y que deberá presentar como entidad interesada (entidad beneficiaria) en la tramitación del expediente.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado los documentos requeridos por Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a fin de acreditar dichos extremos, con Registro General de Entrada (RGE):

1º.- RGE de fecha 25/02/2025 y N° 4938.

Analizada la documentación, resulta correcta y no son detectadas deficiencias por las que se necesite subsanación por parte de la Asociación.

Mediante el registro presentado, la Asociación ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).

2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 25/02/2025.

3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al



---

expediente de referencia, ambos de fecha 27/02/2025.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 25/02/2025.

- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 21/02/2025, y siendo un extremo constatado posteriormente en virtud del Informe de Tesorería emitido previamente y obrante en el expediente.

**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25/02/2025, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por la Asociación en el ejercicio 2024, por importe de 36.000,00 €, a efectos de no mantener deuda alguna pendiente respecto a su justificación.

**CUARTO.-** La subvención nominativa, con destino específico a la citada Asociación mediante concesión directa a regular a través del instrumento jurídico del convenio de colaboración, se encuentra recogida:

1º).- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2025, en la aplicación presupuestaria 2/3380/4802700, por importe de 36.000,00 €, con la denominación “Convenio Asociación Festería Comisión de Fiestas de Roldán”.

2º).- La concesión de nueva subvención nominativa para el ejercicio 2025, mediante el instrumento de convenio de colaboración, se encuentra contemplada en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, Expdte 2020/1552P, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233, de fecha 27 de enero de 2023; y publicado en el Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torrepacheco.es>), en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los



artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones (en adelante, PES vigente).

Así, en su artículo 30, se establecen, de entre las entidades con quienes se celebrarán convenios de colaboración en el área de Fiestas, a la Asociación referida (Capítulo VI: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de FIESTAS).

Convenio con la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”	Apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de Roldán
--	--

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 36.000,00 €, de conformidad con el PES 2020-2022 (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 36.000,00€ con cargo a la partida presupuestaria 2/3380/4802700, del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco del año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a la Asociación Festera “Comisión de Fiestas de Roldán”, para sufragar los gastos ocasionados por la organización y el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de Roldán del año 2025.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 10/02/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, por importe de 36.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2/3380/4802700, correspondiente





---

al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN FESTERA DE ROLDÁN”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 10/02/2025 y nº 5521, por importe de 36.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 10/02/2025 y nº 5523, por importe de 36.000,00 €.

**LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.- La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios de colaboración con el Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados, resultando delegadas en el Sr. Concejales Delegados de Hacienda y Comunicación, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el



---

Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).

- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.-** En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos*



*aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la



---

subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco vigente en el ejercicio a conceder, 2025.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 30.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.



La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G30846687, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G30846687, por un importe de 36.000,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 2/3380/4802700.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Asociación Festera Comisión de Fiestas de Roldán, con NIF: G30846687, por importe de 36.000,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Festejos, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 11 de marzo de 2024.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para



la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Festería Comisión de Fiestas de Roldán, para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 36.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**V.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores de Dolores de Pacheco.**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 11 de marzo de 2025, por la funcionaria responsable de programación cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025.**

Tramitado por la Técnica Auxiliar de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, CON NIF R-3000377-F**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración



---

entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, CON NIF R-3000377-F (en adelante, la Asociación)**, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

**PRIMERO.** - Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 26/02/2025 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.100,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 24/02/2025 y nº 2025004777, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y nominativa, y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre- Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art.5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 19.
- 3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones



---

tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 24/02/2025.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 24/02/2025.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 28/02/2025.

**TERCERO.** - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2024, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 11 de febrero de 2025.

**CUARTO.** - La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así misma recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad.

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.100,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica





---

municipal por importe de 5.100,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4804700, por importe de 5.100,00 €, con la denominación “CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES: DESARROLLO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA SANTA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del año 2025.

**SEXTO.** - Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica Auxiliar de Cultura que suscribe, con fecha 04/03/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.** - Obra en el expediente el siguiente documento contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 5.100,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4804700, con la denominación “CONVENIO JUNTA MAYOR DE COFRADIAS NTRA. SRA. DE LOS DOLORES: DESARROLLO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA SANTA”.

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 03/03/2025 y nº 2025000004287.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 10/03/2025 y nº 12025000005520

**OCTAVO.** - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 06 de marzo de 2025 por la Técnica Jurídica Municipal Dña. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

*“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y



sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26 de junio de 2023, (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 2023003260, de 20 de octubre de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 277 de 30 de noviembre de 2023, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.** - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la



LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

### **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*

1. *La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

### **3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**



Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de



---

Subvenciones.

**TERCERO.** - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

**CUARTO.** - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento, justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 07 de marzo de 2025.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de



---

Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NRA. SRA. DE LOS DOLORES, CON**

**NIF. R3000377-F**, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NRA. SRA. DE LOS DOLORES, CON NIF. R3000377-F**, por un importe de 5.100,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4804700.

**TERCERO.** - Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **JUNTA MAYOR DE COFRADÍAS NRA. SRA. DE LOS DOLORES, CON NIF. R3000377-F**, por importe de 5.100,00 €.

**CUARTO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**SEXTO.**- Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable del Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones**, de fecha 6 de marzo de 2025, en el que se indica que este expediente se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables.

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 11 de marzo de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Junta Mayor de Cofradías Ntra. Sra. de Los Dolores de Dolores de Pacheco, para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 5.100 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

#### **VI.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario Balsicas.**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 11 de marzo de 2025, por la funcionaria responsable de programación cultural, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025.**

Tramitado por la Técnica Auxiliar de Cultura que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS, CON NIF G-30443667**, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**



---

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS, CON NIF G-30443667 (en adelante, la Asociación)**, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

**PRIMERO.** - Respecto a la iniciación del expediente.

Con fecha 22/02/2025 es emitido Acuerdo de Incoación del Concejal Delegado de Hacienda, Cultura y Turismo, disponiendo el inicio/incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.800,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.** - Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Presentación de documentación: La Asociación ha presentado en Sede Electrónica de este Ayuntamiento, con Registro General de Entrada siguiente: anotación con RGE de fecha 19/02/2025 y nº 2025004301, la documentación exigible en la tramitación del expediente del convenio de colaboración que regularía la concesión directa y nominativa, y relativa tanto a su personalidad jurídica como a los requisitos exigibles para obtener la condición de entidad beneficiaria de dicha subvención.

Mediante los registros y anotaciones presentadas, la Asociación, ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre- Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:

- 1.- Acreditación de la personalidad del solicitante y del representante en su caso (Art. 5 LPACAP).
- 2.- Declaración responsable de que en el beneficiario no concurren las circunstancias previstas en el artículo 13 de la LGS, suscrita el 19.





3.- Acreditación del cumplimiento de estar al corriente de obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social, de conformidad con el artículo 17 de la OGS, 14 de la LGS y artículo 22 del RLGS, cuyas certificaciones se incorporan al expediente de referencia, ambos de fecha 27/02/2025.

4.- Acreditación de no existencia de deuda de la Asociación aludida, por ningún concepto, contraída con el Ayuntamiento de Torre Pacheco, obrando en este sentido, en el expediente que se tramita al efecto, los documentos siguientes:

- Declaración Responsable presentada por la Asociación manifestando dichos extremos suscrita el 19/02/2025.
- Certificado emitido en este sentido, por el Servicio de Recaudación Municipal, de fecha 28/02/2025.

**TERCERO.** - Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. La Asociación ha realizado justificación de anterior subvención nominativa recibida en el ejercicio 2024, habiendo sido aprobada por acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, celebrada con fecha 11 de febrero de 2025.

**CUARTO.** - La subvención nominativa, con destino específico a la citada entidad, se encuentra así misma recogida en el vigente Plan Estratégico de Subvenciones Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020, en adelante PES vigente, tramitado en expediente 2020/1552, estando prorrogada su vigencia mediante Resolución nº 2023000233, de 27 de enero de 2023. En su artículo 22, Capítulo III, área de Cultura y Turismo, se incorpora esta subvención directa y nominativa a la citada entidad.

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 5.800,00 €, de conformidad con el PES vigente (artículos 7 y 25), así como con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio (RGS); y el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).



El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 5.800,00€ con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4804600, por importe de 5.800,00 €, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS: DESARROLLO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA SANTA” del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre Pacheco del año 2025.

**SEXTO.** - Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica Auxiliar de Cultura que suscribe, con fecha 04/03/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.** - Obra en el expediente el siguiente documento contable de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) importe de 5.800,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 6/3340/4804600, con la denominación “CONVENIO ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS: DESARROLLO CON MOTIVO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA SEMANA SANTA”.

- **RC** (Retención de crédito para gastos), de fecha 03/03/2025 y nº 2025000004285.
- **ADORC** (Autorización, Compromiso y Obligación del gasto sobre retenido) de fecha 10/03/2025 y nº 12025000005519

**OCTAVO.** - Obra en el expediente Informe Jurídico favorable, emitido con fecha 06 de marzo de 2025 por la Técnica Jurídica Municipal Dña. Sylvia Fernández Rodríguez, que concluye con el siguiente texto:

*“El expediente de subvención nominativa de concesión directa vía convenio, objeto del presente informe, se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables, por lo que procedería continuar con la tramitación legal oportuna”*

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-. La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, la tramitación de oportuno expediente y la redacción de convenio de colaboración, es la siguiente:**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y



modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre Pacheco, nº 2023001973, de 26 de junio de 2023, (BORM nº 183 de 9 de agosto de 2023), de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Decreto nº 2023003260, de 20 de octubre de 2023, de delegación de funciones de la Alcaldía-Presidencia, BORM nº 277 de 30 de noviembre de 2023, relativa la delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.

**SEGUNDO.** - En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**



1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS.

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

## **2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS.

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1.La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

1. 2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.

2.3.- EL PES establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

## **3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**



---

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una asociación o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio, determinándose así en el Presupuesto General municipal y Plan Estratégico de Subvenciones, vigentes.

En este sentido, no existe otra asociación, colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a realizar la actividad concreta, objeto del convenio. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación**, no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre Pacheco cumple con lo establecido en los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco.
- La subvención también está recogida en el vigente Plan Estratégico de



---

Subvenciones.

**TERCERO.** - En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la Asociación, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 (subvenciones directas y nominativas) y 22 (Capítulo del área de Cultura y Turismo).

**CUARTO.** - En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

En cuanto a la tramitación para aprobación y pago de la subvención directa y nominativa, los requisitos que debe reunir el expediente así como de la entidad a la que está destinada la subvención, los extremos relativos a posterior firma, publicidad, control y seguimiento, justificación y fiscalización, será de aplicación de la normativa vigente en materia de subvenciones, relacionada en el punto PRIMERO (Relación de normativa jurídica aplicable) contenida en el presente informe-propuesta ante la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**QUINTO.-** En cuanto al órgano municipal competente para la aprobación del texto del convenio de colaboración y las actuaciones derivadas en consecuencia (la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago), corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, según dispone el Decreto de Alcaldía nº 2023001973, de 26/06/2023 de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 07 de marzo de 2025.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de



---

Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre Pacheco, la siguiente

**PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.** - Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y la **ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS, CON NIF. G-30443667**, correspondiente al ejercicio 2025, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.** - Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS, CON NIF. G-30443667**, por un importe de 5.800,00 €, en concepto de concesión directa de subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 6/3340/4804600.

**TERCERO.** - Aprobar la ordenación del pago, a favor de la **ASOCIACIÓN CULTURAL VIRGEN DEL ROSARIO DE BALSICAS, CON NIF. G-30443667**, por importe de 5.800,00 €.

**CUARTO.** - Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.** - Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

**SEXTO.** - Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Cultura, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que obra en el expediente informe jurídico, emitido por la Responsable del Servicio Asesoría Jurídica y Sanciones**, de fecha 6 de marzo de 2024, en el que se indica que este expediente se ajusta a las determinaciones jurídicas aplicables.

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 11 de marzo de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local**, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para





---

la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación Cultural Virgen del Rosario de Balsicas, para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 5.800 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**VII.- Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TP).**

Seguidamente se dio lectura de un informe-propuesta firmado, con fecha 11 de marzo de 2025, por la Agente de Desarrollo Local, cuya transcripción literal se detalla a continuación:

**“INFORME-PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA, EJERCICIO 2025**

Tramitado por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, el expediente relativo al convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco (en adelante FAETPA-COEC TP) con NIF: G30879654, regulador de concesión directa de subvención nominativa correspondiente al ejercicio 2025, se emite el presente Informe-Propuesta de Acuerdo.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Vistas las actuaciones contenidas en el expediente relativo al convenio de colaboración





---

entre el Ayuntamiento de Torre Pacheco y FAETPA-COEC TP, para la aprobación de convenio de colaboración regulador de concesión directa de subvención nominativa, correspondiente al ejercicio 2025, se expone:

**PRIMERO.-** Respecto a la iniciación del expediente.

Por acuerdo de incoación de la Concejal Delegada de Comercio, Empleo, Industria, Política Social, Familias e Igualdad del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, de fecha 7/03/2025, se dispone la incoación de expediente para la concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00€. regulada mediante convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TP, correspondiente al ejercicio 2025.

**SEGUNDO.-** Respecto a la acreditación de la personalidad jurídica y requisitos para ser beneficiario de subvención.

Por su parte, FAETPA-COEC TP aporta la documentación requerida para la tramitación de dicho expediente, con Registro General de Entrada (Sede Electrónica) del Ayuntamiento de Torre Pacheco, de fecha 3/05/2025 y nº 5528 (previamente a la apertura del expediente tras envío anticipado de los documentos exigidos por vía email en fecha 20/02/2025, por parte der la técnica que suscribe, previo conocimiento de las Concejalias afines (Subvenciones y Comercio-Industria, así como Intervención Municipal), y solicitud manifestada (por vía email) FAETPA-COEC, solicitando la colaboración que desde este Ayuntamiento se viene realizando en virtud de las previsiones contenidas en cada presupuesto municipal y en el Plan Estratégico de Subvenciones vigente.(Obran estos comunicados en el expediente tramitado al efecto), para hacer frente a las actividades y proyecto a subvencionar, desde el inicio del ejercicio 2025.

Mediante dicho registro indicado, FAETPA-COEC TP ha acreditado los requisitos exigidos por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS, BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), para tener la condición de beneficiaria de subvención:



**TERCERO.-** Respecto a la justificación de subvención percibida en ejercicio anterior. Mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con fecha 25/02/2025, es aprobado expediente de justificación de la última subvención percibida por FAETPA-COEC TP en el ejercicio 2024 y regulada por convenio de colaboración suscrito en el ejercicio 2024.

**CUARTO.-** La subvención nominativa a regular por convenio, con destino específico a FAETPA-COEC TP, se encuentra así mismo recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

El convenio de colaboración a tramitar está dispuesto en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente, aprobado por Resolución nº 2020000408, de 21 de febrero de 2020; prorrogado en su vigencia por Resolución nº 2023000233 de fecha 27 de enero de 2023; y publicado en las siguientes plataformas: Tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (<https://sede.torre-pacheco.es>); Portal de Transparencia de este Ayuntamiento ([www.torrepacheco.es](http://www.torrepacheco.es) / Portal de Transparencia/ Transparencia Económica/Convenios); y la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) del Ministerio de Hacienda (en cumplimiento de los artículo 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones. En adelante, PES vigente.

Así, establece su artículo 33 Capítulo VII: Acciones susceptibles de ser subvencionadas desde la delegación de PROMOCIÓN ECONÓMICA, COMERCIO, FERIAS Y OTRAS **SUBVENCIONES DE FOMENTO**, la celebración de convenio de colaboración en el área de Desarrollo Local, con COEC Torre-Pacheco:

ENTIDAD BENEFICIARIA DE SUBVENCIÓN DIRECTA POR CONVENIO	OBJETO/ACTIVIDADES A REALIZAR
Convenio con la Confederación de Organizaciones Empresariales de Cartagena, Delegación de Torre-Pacheco – COEC Torre-Pacheco	Apoyo a actuaciones organizadas por COEC en apoyo al sector empresarial y a la dinamización comercial

**QUINTO.-** Ha sido redactado borrador del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la FAETPA-COEC TP, regulador de concesión directa de subvención nominativa, por importe de 30.000,00 €, de conformidad con el PES vigente,



y siguiendo lo preceptuado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, artículos 14.3º y 15; artículos 22.2.a) y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS); y artículo 65 del Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El borrador del convenio regula en la cláusula QUINTA la aportación económica municipal por importe de 30.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 6/4330/4804900 del presupuesto vigente para el año 2025, y cuyo objeto, según la cláusula PRIMERA, es articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a FAETPA-COEC Torre-Pacheco, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades de asesoramiento, formación, promoción, dinamización y digitalización del sector empresarial, con preferencia a los sectores comercial y hostelero, así como de fomento del turismo y el desarrollo local del municipio de Torre-Pacheco y su entorno perteneciente a la Comarca del Campo de Cartagena, realizadas durante el año 2025.

**SEXTO.-** Existe Memoria Justificativa emitida por la Técnica de Desarrollo Local que suscribe, con fecha 11/03/2025, sobre necesidad y oportunidad de realización del convenio de colaboración, el impacto económico y el carácter no contractual y cumplimiento legal del mismo, de conformidad con el artículo 50.1º de la LRJSP.

**SEPTIMO.-** Obran en el expediente los siguientes documentos contables de existencia de crédito disponible para la tramitación y suscripción de dicho convenio, así como de autorización, compromiso y obligación del gasto sobre retenido), por importe de 30.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 6/4330/4804900, correspondiente al ejercicio 2025, y con la denominación “CONVENIO FAETPA-COEC TP”:

- RC (Retención de Crédito para gastos), de fecha 10/03/2025 y nº 5522, por importe de 30.000,00 €.
- ADORC provisional (autorización, compromiso, obligación del gasto sobre retenido), de fecha 11/03/2025 y nº 5639, por importe de 30.000,00 €.

#### **LEGISLACIÓN APLICABLE y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**PRIMERO.-** La legislación aplicable a la tramitación de concesión directa de subvención nominativa, y la tramitación de oportuno expediente y convenio de



---

**colaboración, es la siguiente:**

El régimen jurídico del presente Convenio está integrado por la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local (LBRL), y modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, vigente en el ejercicio de referencia del convenio regulador.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973 de 26/06/2023, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación de convenios del Ayuntamiento.
- Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejale Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.
- Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).
- Resto de normativa estatal o autonómica que resulte de aplicación.



---

**SEGUNDO.- En cuanto a la concesión directa de subvención nominativa a través del instrumento del convenio de colaboración, su fundamentación jurídica es la siguiente:**

**1.- Respecto al Procedimiento de concesión directa:**

1.1.- La excepcionalidad de la concesión directa está prevista en el artículo 22.2.a) de la LGS:

*“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

*a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.”*

El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por R.D. 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS), regula en su artículo 65 el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

1.2.- La OGS también establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 14.3º (Procedimiento de concesión de subvenciones).

1.3.- EL PES vigente, establece la concesión directa de subvenciones en su artículo 7.

**2.- Respecto a la celebración de convenio de colaboración como instrumento para regular la concesión directa:**

2.1.- La concesión directa a través de convenio de colaboración está prevista en el artículo 28.1º de la LGS:

*“Artículo 28. Concesión directa.*

*1. La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.*

*Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.”*

2.2.- La OGS establece en su artículo 15 el instrumento del convenio para canalizar las subvenciones.



---

2.3.- EL PES vigente establece en su artículo 7 el instrumento del convenio para canalizar la concesión directa de las subvenciones nominativas.

**3.- Respecto a la excepcionalidad y no procedencia de publicidad y concurrencia, exigida en los procesos ordinarios de concesión de subvenciones por concurrencia competitiva.**

Si bien la LGS, RGS y OGS del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, establecen los principios de publicidad y concurrencia en la concesión de subvenciones, haciendo posible con ello la participación de cualquier colectivo, entidad y/o persona jurídica interesada en acceder a la obtención de dicha subvención, el caso que ocupa el presente expediente es tendente a la concesión de forma directa y nominativa a una entidad o colectivo específico, que por sus características especiales, sus fines y objetivos específicos, realizaría de forma concreta la actividad a regular en el convenio.

En este sentido, no existe otro colectivo o entidad alguna en el municipio de Torre Pacheco que se dedique a la finalidad y objeto del convenio regulador que se propone aprobar. Así, dicho convenio se ampara en lo previsto en el artículo 22.2.a) de la LGS, 65 del RGS y 14 de la OGS, que permite nominar en sus presupuestos, en su Plan Estratégico y en la regulación de la subvención mediante la celebración de convenio de colaboración, a una entidad única y específica.

**Por tanto, se da la excepcionalidad de no considerar procedente la publicidad y concurrencia del proceso de tramitación,** no siendo necesaria y exigible legalmente la misma, puesto que ya desde el inicio de la tramitación del procedimiento ha sido escogida nominativamente para el otorgamiento de subvención municipal.

Si bien la excepcionalidad de dar publicidad previa al proceso de tramitación de la subvención, no exime del cumplimiento de su publicidad como subvención concedida, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (en adelante BDNS), y una vez adoptado el acuerdo de resolución de su concesión, en cumplimiento con el PES vigente (artículo 8), la OGS (artículo 16) y la LGS, artículos 18 y 20, y debiendo así mismo, esta exigencia legal, estar recogida en el convenio regulador de concesión de la subvención (cláusula DECIMOSEGUNDA).

En este sentido, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco cumple con lo establecido en



los preceptos referidos, por los siguientes motivos:

- La subvención está prevista nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Torre Pacheco, vigente del ejercicio 2025, en la aplicación presupuestaria aplicación presupuestaria 6/4330/4804900, con la denominación “CONVENIO FAE-TPA-COEC TP”.
- La subvención también está recogida en el vigente PES vigente, en su artículo 33.

**TERCERO.-** En cuanto a la celebración de convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y FAETPA-COEC TP, para concesión directa de subvención nominativa por el importe previsto en el presupuesto vigente del ejercicio 2025, está contemplada en el PES vigente, artículos 7 y 33.

**CUARTO.-** En cuanto a la tramitación del expediente del referido convenio, son aplicables los artículos 163 a 179 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

**QUINTO.- Órgano municipal competente:**

**Competencia subjetiva:**

- Junta de Gobierno Local: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023001973, de 26/06/2023, relativas a la delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, relativas a la aprobación del presente convenio, la concesión de la subvención, así como la autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y la ordenación de su pago.
- Concejal Delegado de Hacienda: Decreto de Alcaldía del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Resolución nº 2023003260, de 20/10/2023, de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia en los Concejales Delegados; resultando delegadas en el Sr. Concejal Delegado de Hacienda, las competencias para llevar a cabo la incoación de expediente sancionador que pudiera derivarse de la justificación aprobada por la Junta de Gobierno Local.

**SEXTO. – En cuanto a la competencia del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, respecto a la materia objeto del convenio:**





---

**Competencia objetiva:**

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de la Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, (en adelante LBRL) está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

En cuanto a las competencias relativas a los fines de la subvención, el artículo 25.2 de la LBRL preceptúa que “el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: ... h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local...ñ) promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones...”.

También el artículo 72 de la citada Ley, expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulso de su participación en la gestión de la Corporación.

El Ayuntamiento de Torre-Pacheco, preferentemente desde las diversas Delegaciones y servicios de Promoción Económica y Comercio, asume el propósito de colaborar con las diversas Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, sus pedanías y su entorno, en aras a la defensa, promoción y desarrollo de sus respectivos objetivos e intereses, y en definitiva, al objeto de contribuir con la dinamización comercial, la promoción turística y el desarrollo local del municipio, así como de la Comarca del Campo de Cartagena y la Región de Murcia.

**SÉPTIMO.** – Plan Estratégico de Subvenciones (PES vigente):

Los fines perseguidos por FAETPA-COEC TP son de interés general y, por tanto,





concurrentes con los de la Administración Pública, en concreto, con los del Ayuntamiento de Torre-Pacheco a través de las Concejalías más afines a su proyecto a subvenciones, actividades y objetivos, relacionadas con Comercio, Industria, Turismo, Hacienda y otras con quienes se coordinen actuaciones, siendo la actividad subvencional una actuación de fomento que se materializa mediante la concesión directa de subvención nominativa regulada y prevista en:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), artículos 22.2º.a) y 28.1º.
- El Reglamento de desarrollo de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RLGS), artículo 65.
- La Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017), artículos 13 y 15.
- El PES vigente, artículo 33.

**OCTAVO.** – Existe informe de Tesorería municipal obrante en el expediente tramitado, donde se hace constar que la mencionada propuesta de ordenación de pagos se ajusta al Plan de Disposición de Fondos de Tesorería del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto del Alcalde-Presidente número 2020002680 de fecha 3 de diciembre de 2020, y publicado en el B.O.R.M. de fecha 24 de diciembre de 2020.

La presente propuesta queda condicionada a la conformidad emitida por la Intervención Municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

En consecuencia, visto cuanto antecede, y de conformidad con lo establecido en los artículos 172 y siguientes del RD 568/1986 (ROFEL), esta Técnica, eleva a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, la siguiente

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar el texto del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, con NIF: G30879654, y facultar al Sr. Alcalde-Presidente para su firma.

**SEGUNDO.-** Aprobar las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, a favor de la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, con NIF: G30879654, por un importe de 30.000,00 €, en concepto de concesión directa de



---

subvención nominativa regulada por convenio de colaboración, correspondiente al ejercicio 2025, y en la aplicación presupuestaria 6/4330/4804900.

**TERCERO.-** Aprobar la ordenación del pago, a favor de la Federación de Asociaciones Empresariales de Torre-Pacheco, con NIF: G30879654, por importe de 30.000,00 €.

**CUARTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones).

**QUINTO.-** Publicar el presente acuerdo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a los departamentos de Intervención Municipal, Tesorería Municipal y Concejalía de Comercio-Industria y de Subvenciones, a los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, acordará lo que estime más oportuno.”

**Visto que por la Intervención Acctal., en el proceso de fiscalización, se ha emitido informe favorable** con fecha 11 de marzo de 2025.

**Y la Junta de Gobierno Local,** previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos la propuesta anteriormente transcrita, para la suscripción de un Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Federación de Asociaciones Empresariales Torre-Pacheco (FAETPA-COEC TP), para el año 2025, conforme a las cláusulas de este Convenio.

**SEGUNDO.-** Comprometerse, así mismo, a la realización de las acciones contenidas en el citado Convenio.

**TERCERO.-** Conceder subvención por importe de 30.000 Euros, a la citada Asociación.

**CUARTO.-** Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o miembro de la Corporación en quien delegue para la firma de este Convenio.

**QUINTO.-** Remitir el presente acuerdo a la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), y, publicarlo en el Portal de Transparencia de la página web municipal del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

**SEXTO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, Tesorería



Municipal y Concejalía-Delegada competente en la materia, para su conocimiento y efectos procedentes.

**9º.- EXPEDIENTE DE FRACCIONAMIENTOS Y APLAZAMIENTOS EN EL PAGO DE DEUDAS EN MATERIA TRIBUTARIA Y DEMÁS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO.**

I.- Seguidamente se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 4 de marzo de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

**“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del aplazamiento del pago de la deuda tributaria ICIO 2024, por importe de **27.463,17 €** a favor de **CARAMELOS CERDAN S.L.**, con NIF. **B3001661-2**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Habiendo sido emitido recibo de ICIO 2024 a nombre de la mercantil Caramelos Cerdán S.L. por un importe de principal 30.963,17 €, CARAMELOS CERDAN S.L., presentó solicitud n. 2025005375, en este Ayuntamiento, el día 28/02/2025 con el objeto de que le fuese concedido el APLAZAMIENTO del pago de la deuda tributaria que tenía con esta Administración por importe de 30.963,17 € en periodo voluntario hasta la fecha 05/03/2025.

El día 03/03/2025 presentó solicitud n. 2025005488 solicitando carta de pago parcial de dicho recibo, con la que efectuó un pago parcial de 3.500 € el día de la fecha, y con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 27.463,17 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):

2024	ICIOTP	240100484	2	CARAMELOS CERDAN S.L.	V	27.463,17
						<b>27.463,17</b>

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las



deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



---

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del aplazamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

#### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a CAMELOS CERDAN S.L. el aplazamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:

**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**



I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda aplazada la cantidad de **27.463,17 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **29.691,50 €**, y fijar así **1** pago aplazado por importe de **29.691,50 €** con el siguiente detalle, con un único vencimiento el día **05/03/2027**:

CUOTA	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL	VENCIMIENTO
1 de 1	27.463,17	2.228,33	29.691,50	05/03/2027

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del aplazamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil CAMELOS CERDÁN, S.L., aplazamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 27.463,17 euros, que sumados los**



---

correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de **29.691,50 euros**, fijando un pago por el citado importe de **29.691,50 euros**, aplazado y con un único vencimiento el día **5 de marzo de 2027**, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

**II.-** A continuación se dio lectura a un informe-propuesta firmado por la Recaudadora y por la Tesorera Municipal, con fecha 4 de marzo de 2025, cuya transcripción literal es la siguiente:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE RECAUDACIÓN**

En relación con el expediente relativo a la concesión del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria CANON CONCESIONAL 2025, por importe de **6.334,58 €** a favor de **PAGAN TEAM S.L.**, con NIF. **B3089324-2**, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales, con base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** PAGAN TEAM S.L., presentó solicitud n. 2025005574, en este Ayuntamiento, el día 04/03/2025 con el objeto de que le fuese concedido el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria que tiene con esta Administración por importe de 6.334,58 € (con un total de 1 recibo/(s), cuya numeración y principal se detalla/(n)):



---

1	2025	CANONCO	250002764	PAGAN TEAM S.L.	V	6.334,58
						6.334,58

**SEGUNDO.-** La Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, dispone que las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

Además, el artículo 44 del Reglamento General de Recaudación aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, amplía a las demás deudas de naturaleza pública cuya titularidad corresponda a la Hacienda Pública, salvo las excepciones previstas en las leyes.

**No podrán ser objeto de aplazamiento o fraccionamiento** las siguientes deudas tributarias conforme el artículo 65.2 de la Ley 58/2003:

- a) Aquellas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
- b) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
- c) En caso de concurso del obligado tributario, las que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
- d) Las resultantes de la ejecución de decisiones de recuperación de ayudas de Estado reguladas en el título VII de esta Ley.
- e) Las resultantes de la ejecución de resoluciones firmes total o parcialmente desestimatorias dictadas en un recurso o reclamación económico-administrativa o en un recurso contencioso-administrativo que previamente hayan sido objeto de suspensión durante la tramitación de dichos recursos o reclamaciones.
- f) Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
- g) Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento a que se refieren los distintos párrafos de este apartado serán objeto de inadmisión.

**TERCERO.-** La Legislación aplicable es la siguiente:





---

— Los artículos 65, 81 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

— Los artículos 44 a 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio.

— Los artículos 10, 14 y 214 a 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 21.1.s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales (BORM N°81 09/04/2016).

**CUARTO.-** No constan en esta Recaudación Municipal existencia de deuda pendiente derivada del incumplimiento de aplazamientos o fraccionamientos concedidos anteriormente.

**QUINTO.-** Según lo dispuesto en el artículo 49 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torre-Pacheco señala como plazos máximos de fraccionamiento los que a continuación se detallan:

De 6.000,01 a 10.000 euros. Hasta 15 meses.

De 10.000,01 a 20.000 euros. Hasta 18 meses.

Más de 20.000,01 euros. Hasta 24 meses.

**SEXTO.-** La competencia para la resolución del expediente de concesión del fraccionamiento corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con apartado 5. m) del Decreto de la Alcaldía-Presidencia número 1973/2023, de fecha veintiséis de junio de dos mil veintitrés.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

### **INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

**PRIMERO.-** Que, apreciada la falta de liquidez, se CONCEDA a PAGAN TEAM S.L. el fraccionamiento del pago de la deuda tributaria “por las siguientes causas y motivos:



**a) Artículo 65 Aplazamiento y fraccionamiento del pago (Ley 58/2003)**

I. Las deudas tributarias que se encuentren en período voluntario o ejecutivo podrán aplazarse o fraccionarse en los términos que se fijen reglamentariamente y previa solicitud del obligado tributario, **cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.**

**SEGUNDO.-** Determinar cómo deuda fraccionada la cantidad de **6.334,58 €**, calculada según lo dispuesto en el artículo 53.2 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, donde se calcularán intereses de demora por cada fracción de deuda, cuyo importe total ascendería a **6.473,45 €** según el siguiente detalle, y fijar **12** pagos alícuotas mensuales por importe de **539,71 €**, con ajuste en la última cuota, con vencimientos los días **20** cada mes:

<b>CUOTA</b>	<b>PRINCIPAL</b>	<b>INTERESES</b>	<b>TOTAL</b>	<b>VENCIMIENTO</b>
1 de 12	537,85	1,86	539,71	21/04/2025
2 de 12	536,13	3,58	539,71	20/05/2025
3 de 12	534,30	5,41	539,71	20/06/2025
4 de 12	532,48	7,23	539,71	21/07/2025
5 de 12	530,73	8,98	539,71	20/08/2025
6 de 12	528,82	10,89	539,71	22/09/2025
7 de 12	527,21	12,50	539,71	20/10/2025
8 de 12	525,44	14,27	539,71	20/11/2025
9 de 12	523,62	16,09	539,71	22/12/2025
10 de 12	521,99	17,72	539,71	20/01/2026
11 de 12	520,26	19,45	539,71	20/02/2026
12 de 12	515,75	20,89	536,64	20/03/2026
	<b>6.334,58</b>	<b>117,98</b>	<b>6.473,45</b>	

Por cada fracción de deuda se computarán los intereses devengados desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario hasta la fecha del vencimiento del plazo concedido. Los intereses devengados por cada fracción deberán pagarse junto con dicha fracción en el plazo correspondiente.

**TERCERO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el



---

artículo 48 Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**CUARTO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**QUINTO.-** Notificar al interesado la **CONCESIÓN** del fraccionamiento del pago de la deuda tributaria.”

**Y la Junta de Gobierno Local**, a la vista del carácter favorable del informe emitido por la Recaudación Municipal, previa deliberación y por unanimidad de los señores concejales asistentes, adoptó los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.-** Aprobar, en todos sus extremos, la propuesta anteriormente transcrita, concediendo a **la mercantil PAGAN TEAM, S.L., fraccionamiento del pago de la deuda tributaria determinada en la cantidad de 6.334,58 euros, que sumados los correspondientes intereses de demora ascendería a la cifra de 6.473,45 euros, fijando 12 pagos alícuotas mensuales, por importe de 539,71 euros, con ajuste en la última cuota, y con vencimiento los días 20 de cada mes, todo ello conforme al detalle indicado en el informe propuesta de la Recaudación Municipal que ha sido íntegramente arriba transcrito.**

**SEGUNDO.-** Exonerar al interesado de la necesidad de garantía de conformidad con el artículo 48 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Locales.

**TERCERO.-** Determinar igualmente que, en caso de impago, se procederá de acuerdo con el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto de 939/2005, de 29 de julio.

**CUARTO.-** A los efectos legalmente procedentes, dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipales.

**QUINTO.-** Notificar este acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que legalmente quepa interponer contra el mismo.

## **10º.- EXPEDIENTES DE CONCESIONES DEMANIALES Y LICENCIAS DE**



---

**USO COMÚN ESPECIAL.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

**11º.- EXPEDIENTES DE AUTORIZACIÓN DE USO DE SUELO NO URBANIZABLE.**

En este punto del orden del día, no se sometió ningún expediente a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos de los que tratar, el Sr. Primer Teniente de Alcalde, en calidad de Presidente de esta sesión de la Junta de Gobierno Local, declara finalizado el acto y la sesión es levantada, en lugar y fecha al principio indicados, siendo las trece horas y cuarenta minutos, extendiéndose la presente acta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.d), del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, de todo lo cual como Secretario, doy fe.